



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto #01633

Asunto: Fija fecha audiencia y Decreta pruebas
Accionante: Javier Elias Arias Idárraga
Accionada: Bancolombia S.A. (calle 21 No. 15-26 Armenia)
Radicado: 630013103003-2020-00048-00
Cuaderno: 1 pdf (ndt)

Decretada fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, dentro de la presente acción popular, se decreta las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que considere el juzgado, para ello se fija fecha de audiencia para el día **Tres (03) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se decretan.

Se le informa a las partes que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará al correo electrónico aportado en la demanda y la contestación y al número de contacto de su celular, las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia a través de la plataforma que en este momento utiliza el despacho (Microsoft Team).

Se requiere a los apoderados que en caso de cambiar de correo electrónico y número de celular informen y/o actualicen sus datos, comunicando al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS PARTE ACCIONANTE:

El despacho no decreta las pruebas solicitadas en el libelo genitor por el accionante toda vez que con los insumos probatorios obrantes en el plenario se pudo adoptar una decisión de fondo.

PRUEBAS PARTE ACCIONADA:

Documental Aportada: En momento procesal oportuno téngase como prueba hasta donde la Ley lo permita los documentos aportados con el escrito que contesta la demanda.

TESTIMONIAL.

Se decretan los testimonios de las siguientes personas:

1. Hernán Sánchez Ureta: hesanche@bancolombia.comco
2. Natally Solis: nasolis@bancolombia.com.co

A los testigos se les hará llegar la invitación para unirse a la reunión ya programada.

El término probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #132 publicado el 26-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fca9b9ee3f55e1a186d483a72daedb6117004413ce4dd343bc4492285bd17b
96**

Documento generado en 24/11/2020 07:27:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**